

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA

Y

FACULDADE HORIZONTINA

Entre la **UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA**, representada en este acto por el **Sr. Rector Mgter. Ángel Enrique Rodríguez**, con DNI N°4.623.265, con domicilio en la calle Lavalle N° 50 de la ciudad de Corrientes, República Argentina, en adelante la **UCP** por una parte, y el/la **Faculda de Horizontalina**, con domicilio en la Av. dos Ipés, 565, bairro Eldorado, municipio de Horizontalina, denominada **FAHOR**, representado en este acto por el **Sr. Diretor Sedelmo Desbessel**, con D.N.I. N° 1024412486, en adelante **FAHOR**, por la otra, se acuerda en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA: Ambas partes reconocen el beneficio educativo derivado de su cooperación y asistencia recíproca, resultado que las anima a emprender esfuerzos conjuntos.

SEGUNDA: Las organizaciones vinculadas declaran la voluntad de realizar actividades en forma conjunta en las distintas áreas de la educación dentro de los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y de favorecer el desarrollo de las comunidades en que se encuentran insertas.

TERCERA: A los fines del cumplimiento de las presentes declaraciones, las entidades firmantes podrán facilitar mutuamente personal técnico, instalaciones y demás apoyo logístico en las condiciones fijadas en los acuerdos especiales a suscribir para la realización de las actividades específicas.



CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA: En el marco de este convenio general de cooperación y asistencia técnica ambas Organizaciones promoverán y facilitarán la realización de convenios específicos que vinculen a sus organismos dependientes y contribuyan a la elevación de la calidad académica y técnica de los mismos.

TERCERA: El objetivo del presente convenio es integrar la formación académica que realizan ambas organizaciones, coordinando en adelante sus relaciones y compromisos recíprocos, con el objetivo de obtener beneficios de sus respectivas comunidades.

CUARTA: Para el cumplimiento de los objetivos fijados, ambas partes aportarán el caudal técnico y científico necesario a fin de realizar actividades docentes, como ser prácticas de materias en contexto, prácticas profesionales supervisadas de grado y posgrado, actividades de investigación, programas y proyectos de investigación, proyectos de extensión, servicios permanentes, servicios a terceros, de grado y de posgrado, pasantías y toda otra acción que promueva la formación de recursos humanos y el desarrollo de los potenciales económicos y sociales de sus regiones.

QUINTA: En el desarrollo de las actividades programadas detalladas *ut supra*, ambas partes aportarán los recursos necesarios adecuándolos a las disponibilidades económicas y presupuestarias de cada parte, determinándose los aportes y demás cuestiones académicas e institucionales de cada una en los convenios específicos a suscribir, no generando vínculo laboral ni obligaciones pecuniarias de ninguna índole con los pasantes/practicantes, quedando a cargo de la UCP la contratación de los seguros correspondientes.

SEXTA: Las partes se obligan a preservar el carácter de confidencialidad de la información y/o datos a los que pudieren tener acceso, directa o indirectamente, para el desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el marco de este acuerdo. Asimismo, los productos que se generen, serán utilizadas por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o

publicados total o parcialmente, de común acuerdo o unilateralmente pero con el consentimiento de la otra, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, teniendo una duración de 2 (dos) años, con renovación automática. Las partes podrán rescindir el presente convenio en forma unilateral mediante comunicación fehaciente.

OCTAVA: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, distintivo o isologotipo de la otra parte sin que medie acuerdo específico y expreso al respecto y sea materia de los acuerdos complementarios. La UCP tendrá el derecho de requerir la exclusión de cualquier elemento de promoción que considere justificadamente pueda disminuir su reputación o pueda ser inconsistente con sus principios, políticas o programas, pudiendo accionar legalmente al respecto.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan resolver las cuestiones de interpretación y/o resolución del presente, de común acuerdo, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados.

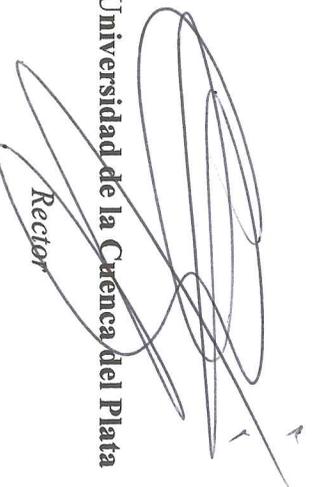
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Corrientes, República Argentina, a los 11 días del mes de mayo del 2020.



FAHOR – Facultad Horizontal

Director

Sedelmo Desbessel



Universidad de la Cuenca del Plata

Rector

Mgter. Ángel E. Rodríguez